



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MPC

Casma, 17 de Mayo del 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Mayo del presente año, el Informe N° 089-20011-DTSV-MPC, el Dictamen N° 003-2011-CR-MPC, Proveído N° 032-2011-AJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído S/N de la Gerencia Municipal, se conviene en dar trámite para aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa tal y como lo regula la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, la Constitución Política del Perú, en aplicación de sus Artículos 191°, 192°, 193° y 194°, relacionado a los Gobiernos Locales, afianzando el Proceso de Modernización y eficacia en la gestión, contribuyendo con ello el fortalecimiento integral de nuestra Provincia y la Región, por su independencia para resolver asuntos que son de su competencia;

Que, la Ley General de transporte y Tránsito Terrestre N° 17181 en su Art. 17° prescribe que las municipalidades provinciales son autoridades competentes en sus respectivas jurisdicciones de conformidad con los Reglamentos Nacionales, dentro del marco normativo y criterios de realidad en su jurisdicción para la administración del transporte y asuntos de su competencia e igualmente a la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, el cual establece en su Art. 3° que el servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores solo podrá ser prestado luego de obtener la autorización otorgada por la municipalidad correspondiente y en el Art. 4° las licencias de conducir serán otorgadas por la municipalidad correspondiente y tendrá validez a nivel nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Art. 81° numeral 1.6, regula como una función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales la de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores, con aprobación y autorización de la Autoridad Municipal competente, así mismo con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprobó el **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito** en adelante el **Texto Único Ordenado**, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 029-2009-MTC** se incorporó, entre otros, la Décima Segunda Disposición Complementaria y Transitoria al **Texto Único Ordenado**, suspendiéndose hasta el 31 de Julio del 2010, la aplicación de las infracciones tipificadas con los Códigos M.27 y G.64 del Anexo, para los conductores de vehículos de la categoría L5, con la finalidad que dichas unidades cumplan con la obligación de someterse a la inspección técnica vehicular; así como regularizar su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en cumplimiento de la **Ley N° 28325**, la cual dispuso que todas las inscripciones realizadas por las Municipalidades Provinciales y Distritales relativas a los vehículos menores se trasladaran conjuntamente con sus acervo documentario al **Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral** competente;

Que, la **SUNARP** ha emitido a la Dirección General de circulación Transporte Terrestre **DGCT**, la relación de Municipalidades Provinciales y Distritales que han trasladado las inscripciones de vehículos menores así como su acervo documentario a dicha entidad, advirtiéndose que lo dispuesto por la **Ley N° 28325**, se encuentra aún en proceso de ejecución;

Que, en ese sentido, persistiendo aun las razones que motivaron la suspensión de la aplicación de las infracciones tipificadas con los códigos M.27 y G.54 del Anexo, para los conductores de vehículos de la Categoría L.5, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria y Transitoria





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

02

del Texto Único Ordenado; resulta necesario ampliar dicha mediada hasta el 31 de Diciembre del 2011, a efectos que los propietarios puedan regularizar la inscripción de sus vehículos menores ante el registro correspondiente y evitar perjuicios a los administrados con la imposición de sanciones;

Que, de conformidad con el Art. 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas tienen rango de Ley, así mismo en los Artículos 38°, 51° y 106° prescribe sobre la jerarquía de las normas y del principio de legalidad, así mismo cabe precisar que la Jerarquía y la competencia guarda relación normativa y considérese para la prevalencia de artículos precedentes que el acervo documentario consignados, que obran en nuestro poder para su entrega, se ajustan a la realidad y al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional del Servicio Especial de Transporte Público en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, el D.S. N° 055-2010-MTC, los mismos que se entregaran a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Oficina Registral de Casma, en los plazos previstos para que surta el efecto esperado por las autoridades, transportistas y la población de esta provincia;

Que, las autoridades de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP deberán tener en cuenta que si los administrados no son incluidos en el RNTT por requisitos Registrales, nuestro parque motorizado en Vía de Regularización conformado por un aproximado del 40%, que tienen más de 15 años brindando servicio Especial de Pasajeros, constituyendo una fuente de ingreso y sostenimiento familiar, además el único medio de transporte que sirve a nuestra población en la capital de Provincia y algunos Distritos a exclusividad como Comandante Noel, se verían afectados severamente ya que según el reglamento nacional no podremos otorgarles Permiso, por carecer de Tarjeta de Identificación Vehicular otorgadas por la SUNARP, avizorando un estado crítico al desarrollo de nuestra Provincia, como autoridades Competentes que este 40 % se encuentra en vía de regularización, no podríamos quitarles el derecho al trabajo consagrado en la constitución Política del Perú, así como tampoco podríamos vulnerar el mandato del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados que exige la Tarjeta de Identificación Vehicular TIV. Por ello invocamos al estado como un principio unitario y a través de sus Órganos competentes Registrales aplique el principio de cooperación con sus gobiernos Locales Provinciales dentro del marco constitucional aplicando el principio progresivo del bien y desarrollo, considerando que dentro de las competencias que administra, en este proceso marco de descentralización del estado, está la integración y el desarrollo como objetivo común del estado;

Que, así mismo es importante indicar que la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 283-2006-SUNARP/SN que aprueba la **Directiva N° 003-2006-SUNARP/SN**, la misma que contiene en sus antecedentes y consideraciones, la experiencia y la capacidad de precisar los objetivos, la misma que alcanza a las distintas zonas registrales del país que conforma la SUNARP y en ella indica que el trabajo físico de los expedientes conteniendo la inscripción de vehículos menores de la categoría L5, de acorde con el Reglamento Nacional y cumplan con los requisitos expuestos, se les efectivizara la EMISIÓN AUTOMÁTICA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR, según lo indicado en la Ley N° 28325, la misma que incluye la consignación de la Placa Única Nacional de rodaje de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo contener por tanto criterios uniformes para su aplicación a estos vehículos menores motorizados de categoría L5;

Que, entre los requisitos se señalan: la Copia Fedateadas DNI del Titular, Copia fedateadas de la tarjeta propiedad otorgada por las municipalidades, Número de Placa del Vehículo, Número de Serie y del Motor Declaración Jurada Legalizada del Titular (s/modelo). Factura o Boleta del titular que carezca de tarjeta o inscripción Vehicular antes de la referida Ley, Certificado de Identificación Vehicular de la Diprove - PNP o quien haga las veces en la jurisdicción, Póliza o Certificado de Importación del motor y Certificación del Registro Municipal;

Que, es importante precisar como previsión que los propietarios de vehículos menores motorizados de la categoría L5, que presenten inconvenientes que impidan su emisión automática de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

03

la Tarjeta de identificación Vehicular, podrán iniciar el procedimiento de INSCRIPCION NOTARIAL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 28325 y el Art. 9° del Reglamento de Inscripciones de Registro de Propiedad Vehicular, teniendo esta vía jurídica legal para la obtención de la Tarjeta de Identificación Vehicular en aproximadamente 45 días, quedando el vehículo apto a la exigencia del nuevo Reglamento Nacional de Vehículos Menores Motorizados, contenido en el D.S. N° 055-2010-MTC;

Que, igualmente la **Ordenanza Municipal N° 040-2010-MPC** del 24 de setiembre del 2010, la misma que en su **artículo décimo primero** prescribe que se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el **D.S. N° 037-2010-MTC**, relacionado a la ampliación de la validez de la tarjetas de propiedad hasta el **31 de diciembre del 2011**, otorgados por las Municipalidades Provinciales o Distritales relativas a los vehículos menores, plazo en que los propietarios de vehículos menores tendrán para regularizar la inscripción y obtención de su tarjeta de identificación vehicular por ante el registro de propiedad vehicular de la SUNARP;

Que, de conformidad con el Art. 9° numeral 8), Art. 10° numeral 1), Art. 40° y el Art. 81° de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Reglamento de Administración de Transporte D.S. N° 017-2009-MTC**, el **D.S. 037-2010-MTC**, Suspenden Aplicación de Diversas Infracciones y modifican el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Menores Motorizados y no motorizados de Transportes Terrestre, la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 283-2006-SUNARP/SN que aprueba la **Directiva N° 003-2006-SUNARP/SN**, así como el Reglamento Nacional de Vehículos motorizados **D.S. 055-2010-MTC** y el Dictamen N° 003-2011-CR-MPC, acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA:

“APRUEBAN ENTREGA DE ACERVO DOCUMENTARIO DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS MOTOCARS, PARA REGULARIZAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y OBTENER LA TARJETA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE LA SUNARP”

ARTICULO 1°.- DECLARAR como prioridad, el saneamiento de los vehículos menores integrantes del parque motorizado de la Provincia de Casma, en cuanto a su formalización e inscripción ante el registro de la propiedad vehicular de la **SUNARP**.

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de 60 días hábiles a todos los titulares de vehículos menores Motocar y/o moto lineal, que no cuenten actualmente con la respectiva Tarjeta de Identificación Vehicular expedida por la SUNARP, inscritas o no en empresas y/o Asociaciones o cualquier otra forma de organización jurídica o en vías de regularización, para que presenten ante la Oficina de transportes y seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Casma, la siguiente documentación:

- Copia fedateada del DNI del Titular del vehículo.
- Copia fedateada de la Tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la Municipalidad.
- Declaración Jurada simple indicando el Número de Placa, Número de Serie y Número de Motor del Vehículo, en caso no tenga Tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la Municipalidad.
- Declaración Jurada con firma Legalizada del Titular del vehículo (s/modelo).
- Original o copia legalizada de la Factura o Boleta del vehículo.
- Certificado de Identificación Vehicular expedida por la Diprove - PNP o quien haga las veces en la jurisdicción.
- Original o copia legalizada de la Póliza o Certificado de Importación del motor.
- Certificación del Registro Municipal.



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

01

ARTICULO 3°.- ESTABLÉZCASE un plazo no mayor a 90 días, para que se cumpla con el objetivo de la presente Ordenanza Municipal y se efectivice ante la **Oficina Nacional de Registro Públicos con sede en Casma - Región Ancash**, la entrega del **Acervo Documentario de Vehículos Menores Motorizados**.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, como previsión, que los propietarios de vehículos menores motorizados de la categoría L5, que presenten inconvenientes que impidan su **emisión automática de la Tarjeta de Identificación Vehicular**, podrán iniciar el procedimiento de **INSCRIPCION NOTARIAL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 28325 y el Art. 9° del Reglamento de Inscripciones de Registro de Propiedad Vehicular, teniendo esta vía jurídica legal para la obtención de la Tarjeta de Identificación Vehicular en aproximadamente 45 días, quedando el vehículo apto a la exigencia del nuevo Reglamento Nacional de Vehículos Menores Motorizados, contenido en el D.S. N° 055-2010-MTC.

ARTICULO 5°.- Que para el estricto cumplimiento de la presente, la **Oficina de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma**, quedan encargadas de efectivizar la entrega del **Acervo Documentario** de vehículos menores motorizados - Moto taxis en vía de Regularización de acorde con el mandato de la **Ley N° 28325 a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP**, debiendo los involucrados cumplir los plazos establecidos con estos expedientes para su revisión final.

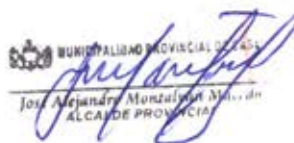
ARTICULO 6°.- Que en caso de incumplimiento de los artículos que forman parte de este cuerpo normativo complementario no habrán plazos ampliatorios, imposibilitando enviar el expediente del titular, lo que producirá un efecto negativo previsto en el **D.S. N° 055-2010-MTC**, quedando de esta manera sin poder circular en nuestra Jurisdicción y expuesto a las sanciones de fiscalización por parte de la PNP, previstas en el **Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC**, por indocumentado, no pudiendo efectuar servicio especial de pasajeros y carga en la Provincia.

ARTICULO 7°.- Otorgar la capacidad de Reglamentación al Alcalde para que en uso de sus facultades descritas en la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art. 20° y Art. 42°** y dicte los Decretos necesarios para la consecución de los fines propuestos en la presente Norma Municipal.

ARTICULO 8°.- PONGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal de alcance Provincial a las Municipalidades Distritales de Yaután, Comandante Noel, Buena Vista Alta, para que la difundan su alcance en su jurisdicción.

Dejar sin efecto las normativas expedidas que se opongan a la presente, encargándose su cumplimiento a las Jefaturas de transporte distritales, Gerencia Municipal y Oficina de Transporte y Seguridad Vial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGISTRASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Casma
Jose Alejandro Montalvo M...n
ALCALDE PROVINCIAL